

annualm<sup>te</sup> deve Cobrar S. M. Ten  
caso de no hallar vno. por Conuen<sup>te</sup> to  
prolongar tanto el tiempo de los respecti  
vos Arrendam<sup>tos</sup>. deberan observar lo  
que previene el Cap<sup>o</sup>. 5<sup>o</sup>. de la R. Instru<sup>cion</sup>  
deviendo vno. estar en la Cierta in  
teligencia que por las diligencias que  
ocurriran haxere sobre este particular e  
no pueden expender del citado Caudal  
de Prop<sup>io</sup> y Arvit. Cant. alguna seq<sup>n</sup>.  
expresam<sup>te</sup>. se manda por la Ciudad  
R. o. n. y de quedax vno en cumplir  
vno y otro me daran puntual aviso.

Dios que avn<sup>os</sup>. m. d. Murcia d. 7  
de Julio de 1763.

R. M. de vno.

su seguro ser<sup>or</sup>.

Alonso de Suelbe

Justicia y Junta de Propios de la villa de Molina

